

## RESOLUCIÓN No. 00311

*“Por la cual se efectúa un encargo”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, y los Decretos Distritales 101 de 2004, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 del 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó el estudio técnico interno correspondiente para determinar el grado de mérito de los servidores de carrera administrativa dentro de la provisión prevalente de las vacantes temporales y definitivas a través de la figura de encargo, el cual fue publicado el 13 de octubre de 2016, atendiendo para el efecto los requerimientos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y demás normas reglamentarias que regulan el ejercicio de los empleos públicos mediante esta figura, en lo particular los artículos **2.2.5.9.7, 2.2.5.9.8, 2.2.5.9.10 del Decreto 1083 de 2015.**

Que como quiera que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 y el procedimiento administrativo señalado en la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012 se encuentran suspendidos provisionalmente por el Honorable Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014, es facultativo de las entidades sujetas al sistema general de carrera administrativa, en correspondencia con el alcance dado por la *Circular 003 de 2014 de la CNSC*, proveer transitoriamente y en derecho propio los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo o nombramiento en provisionalidad, *atendiendo en todo caso lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.*

Que habida cuenta que el artículo 24 de la ley 909 de 2005 estableció el encargo como figura prevalente para la provisión transitoria motivada en las condiciones del servicio y como derecho preferencial en cabeza de los servidores inscritos en carrera administrativa, la administración, a través de la Dirección de Gestión corporativa, procedió a establecer los parámetros técnico-legales del procedimiento para garantizar el acceso en igualdad de

Página 1 de 5

### **RESOLUCIÓN No. 00311**

condiciones a todos aquellos servidores titulares de carrera que pudiesen reclamar su derecho a encargo.

Que atendiendo la postura recogida por la CNSC en concepto emitido por el Despacho del Comisionado Carlos Humberto Moreno Bermúdez con fecha del 23 de agosto de 2013, la actuación de la administración se encuentra sujeta a reconocer en igualdad de condiciones a todos los servidores de carrera administrativa su derecho preferencial a ser encargados cuando estos acrediten el cumplimiento *tantum* de los requisitos legales contemplados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y sin excepción de otros supuestos exigibles, por cuanto la Dirección de Gestión Corporativa procedió a iniciar el estudio técnico estimado en orden descendente la posición jerárquica de los cargos ubicados en grados inferiores al del empleo objeto de provisión, a saber el de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre.

Que concluido el estudio realizado por la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para efecto de establecer el orden preferente de provisión del cargo con personal de carrera administrativa, se encontró que, en disposición del orden jerárquico de mérito, el derecho para proveer transitoriamente el empleo objeto de encargo recayó preferencialmente sobre el servidor **ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ**, quien ostenta la titularidad del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

Que el servidor **ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ** no ha sido sancionado disciplinariamente durante la última vigencia y que el resultado de su calificación definitiva y ordinaria del desempeño laboral para el periodo 2015-2016 se encuentra en el nivel sobresaliente, se entienden cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencia para los empleos objeto de provisión, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente verifico que el servidor **ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ** acredita las competencias, así como los requisitos de educación y experiencia, para desempeñar los empleos objeto de encargo, de lo cual se constituye en soporte probatorio el estudio de mérito adelantado por la Dirección de Gestión Corporativa el 13 de octubre de 2016 y finalizado el 7 de febrero de 2017.

### **RESOLUCIÓN No. 00311**

Que atendiendo las necesidades del servicio se hace necesario proveer mediante encargo el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, por una vigencia de seis (6) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar con carácter de encargo a el servidor **ROBERTO FAJARDO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.276.289 de Bogotá, quien ostenta la titularidad del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, y con una asignación básica mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (**\$3.344.068**).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El encargo de que trata el presente Acto Administrativo tendrán efectos legales a partir de la fecha de posesión del servidor y hasta por el término de seis (6) meses o:

- a) Hasta el momento en que el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se provea de forma definitiva con anterioridad a la terminación de la fecha de efectividad del presente acto administrativo, y como resultado del concurso de mérito que realice la CNSC.
- b) Hasta el momento en que al empleado encargado le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
- c) En el momento en que expresa o tácitamente el empleado se separe del empleo para el cual está siendo nombrado en encargo por medio de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** El servidor deberá desempeñar las funciones del cargo adscrito a la dependencia en la cual fue encargado de conformidad con la Resolución 3157 del 30 de diciembre de 2015 “por la cual se unificaron las disposiciones sobre distribución de la Planta Global de la SDA”, así como con sujeción a lo establecido en el Manual específico de

**RESOLUCIÓN No. 00311**

Funciones y Competencias Laborales, Resolución 01372 del 28 de septiembre de 2016 y sus actos modificatorios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Corresponderá al directivo responsable de la dependencia a la cual este adscrito el empleo objeto de encargo, verificar el cumplimiento cabal de las funciones inherentes al mismo, y adelantar las acciones pertinentes para garantizar el traslado físico del empleado encargado

De igual manera, será obligación del jefe de la dependencia facilitar al servidor los equipamientos requeridos para su adecuado desempeño en el empleo y evaluar su desempeño conforme con las normas del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral.

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez terminado el plazo establecido para el encargo o en caso de materializarse cualquiera de las causales señaladas en el artículo segundo del presente acto administrativo, el empleado deberá reintegrarse al empleo del cual es titular, so pena de las actuaciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

**ARTICULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2017**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

**Elaboró:**

SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA    C.C: 52516371    T.P: N/A    CPS: FUNCIONARIO    FECHA EJECUCION: 06/02/2017

**Revisó:**

RAUL STEVEN CHIMBI    C.C: 1016055712    T.P: N/A    CPS: CONTRATO 20160210 DE 2016    FECHA EJECUCION: 06/02/2017

Página 4 de 5

## RESOLUCIÓN No. 00311

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/02/2017
MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C:	51985496	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/02/2017
JHONY JAVIER ÑUSTES DUCUARA	C.C:	80843398	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20160167 DE 2016	FECHA EJECUCION:	10/02/2017
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/02/2017
<b>Aprobó:</b>							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/02/2017
<b>Firmó:</b>							
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/02/2017